

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA**

**DER41 (27-2012)
(77312001717)**

**MARIO MEZA VALLEJO
RUT. 6.926.243-0
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MAQUINA REGISTRADORA**

Nº Ex. DRE 16.00 363 / 16 ENE. 2012

VISTOS:

1) El escrito de 04-01-2012, de don Mario Meza Vallejo, RUT. N° 6.926.243-0, con domicilio en Gran Av. J.M. Carrera N° 4220, comuna de San Miguel, solicitando Autorización para emitir vales por Máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex N° 3120** de 02/08/2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, Depto. de Atención y Asistencia de Contribuyente, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca SAM4S, modelo ER-280**, que se encuentra ubicada en Irarrázabal N° 2750-B, comuna de Ñuñoa.

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° RESOL	N° FISCAL
SAM4S	ER-280	B5ADC00003M	1	3120	187131

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RETURN o RETORNO, TAX o IVA, CANCEL o ANULA TIQUET, DIVISA o C/CONV, SUMA CHEQUE, % 1 (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), % 2, - (Signo Menos).

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.


La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"




MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCIÓN Y ASISTENCIA


DISTRIBUCION:

- Depto. De Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

A don, Mario Meza Vallejo
Gran Avenida # 4220,
San Miguel.